



Resolución No. 023-SA-2024

La Subcontralora de Auditoría

Considerando:

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que este Organismo Técnico de Control “...mantendrá un registro actualizado de compañías privadas de auditoría externa independientes, calificadas por su profesionalidad y debidamente facultadas para ejercer sus actividades en el país (...);”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el inciso tercero del artículo 47, sustituido por el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 118 de 10 de enero de 2020, prevé que “Las empresas públicas, sus filiales y subsidiarias y las de economía mixta, deberán contratar con sus propios recursos, auditorías financieras externas e independientes a través de compañías privadas especializadas de auditoría, debidamente acreditadas y registradas en la Contraloría General del Estado, aplicando los procedimientos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas secundarias de aplicación pertinentes, sin perjuicio de las auditorías externas que pueda efectuar la Contraloría General del Estado”;

Que, la Reforma al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado expedida por el Contralor General del Estado, Subrogante, mediante Acuerdo 032-CG-2023 de 30 de octubre de 2023, dispone la reforma al artículo 3 del Acuerdo No. 012-CG-2021, otorgando la potestad al Subcontralor/a de Auditoría para que, entre otros, suscriba los siguientes documentos: “Las resoluciones concernientes a las compañías privadas de auditoría externa independiente respecto a su calificación y registro; renovación de su calificación; y, revocatoria y exclusión del registro de la Contraloría General del Estado;”.

Que, el Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes, fue expedido por el Contralor General del Estado mediante No. Acuerdo no. 006-CG-2024 de 24 de enero de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 8 de febrero del mismo año, con el objetivo de efectuar la “calificación, renovación, revocatoria; y, registro o exclusión del catastro en la Contraloría General del Estado, a efectos de que puedan ser contratadas para ejecutar auditorías de los estados financieros a las empresas públicas, sus filiales y subsidiarias, las de economía mixta, las



sociedades anónimas en las que el Estado, a través de sus entidades y organismos, es accionista mayoritario, a las demás entidades sujetas a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en general, los casos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.”

Que, el artículo 3 del referido Instructivo señala que: “La Dirección Nacional Administrativa y Servicios, revisará la documentación remitida por las empresas auditadoras postulantes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2 de este Instructivo; y, de ser el caso, podrá solicitar a las compañías privadas de auditoría externa independientes, por una sola vez, que completen, aclaren o presenten la información y/o documentación adicional a la proporcionada, concediéndoles para este efecto un término de diez (10) días,...”;

Que, el artículo 4 ibídem establece que: “El Contralor/a General del Estado o su delegado, con base en el informe que presente el Director/a Nacional Administrativo y Servicios, emitirá la resolución sobre el cumplimiento o no de los requisitos, y dispondrá la notificación a la compañía privada de auditoría externa independiente. En caso de cumplimiento, resolverá también su inclusión en el respectivo registro y la publicación en la página web institucional (...);”

Que, el artículo 5 del Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes, prevé que: “La calificación de la compañía privada de auditoría externa independiente tendrá una validez de tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución, sin perjuicio de las revisiones periódicas que efectúe la Dirección Nacional Administrativa y Servicios”;

Que, el Acuerdo No. 003-CG-2023 de 26 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 248 de 10 de febrero del mismo año, expedido por el Contralor General del Estado, Subrogante, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de este Organismo Técnico de Control, sustituyendo en su numeral 10 el artículo 32 del referido cuerpo estatutario, cuyo número 32.1, numeral 5, establece como una de las funciones y atribuciones del Director/a Nacional Administrativo y Servicios: “Realizar el trámite de calificación y registro de compañías privadas de auditoría externa independientes, conforme el instructivo de la materia”;

Que, la Reforma al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado expedida por el Contralor General del Estado, Subrogante, mediante Acuerdo 032-CG-2023 de 30 de octubre de 2023, dispone la reforma al artículo 3 del Acuerdo No. 012-CG-2021, otorgando la potestad al Subcontralor/a de Auditoría para que, entre otros, suscriba los siguientes documentos: “Las resoluciones concernientes a las compañías



privadas de auditoría externa independiente respecto a su calificación y registro; renovación de su calificación; y, revocatoria y exclusión del registro de la Contraloría General del Estado”;

Que, el 7 de junio de 2024, el Representante Legal de la compañía PKFECUADOR & CO. C.L., con RUC 1790702391001 presentó la solicitud de calificación y registro de dicha firma en la Contraloría General del Estado, para lo cual, adjuntó la documentación e información relacionada con la referida compañía auditora y su personal auditor;

Que, mediante oficio 216-DNAyS-2024 de 22 de julio de 2024, se solicitó al Representante Legal de la compañía PKFECUADOR & CO. C.L., con RUC 1790702391001, aclarar la información presentada; quien, mediante comunicación de 24 de julio del mismo año atendió lo requerido;

Que, con memorando digital de 8 de agosto de 2024, la Directora Nacional Administrativa y Servicios, presentó el informe de verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2 del Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes, de la compañía PKFECUADOR & CO. C.L., con RUC 1790702391001, en el que recomendó su calificación y registro; así como, la publicación en la página web institucional;

Que, se han cumplido los presupuestos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar a la compañía PKFECUADOR & CO. C.L., con RUC 1790702391001, a efectos de que pueda ser contratada para ejecutar auditorías a los estados financieros de las instituciones y organismos del Estado, las sociedades anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario, sus filiales y subsidiarias, las de economía mixta y las demás entidades sujetas a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en general los casos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cumplir los requisitos contemplados en el artículo 2 del Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes, esta calificación tendrá una validez de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, sin perjuicio de las revisiones periódicas que efectúe la Dirección Nacional Administrativa y Servicios.



Art. 2.- Disponer el registro de la compañía PKFECUADOR & CO. C.L., con RUC 1790702391001, en el listado de compañías privadas de auditoría externa independientes de la Contraloría General del Estado y su publicación en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Servicios la notificación de la presente Resolución de calificación y registro a la compañía PKFECUADOR & CO. C.L., con RUC 1790702391001.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 8 de agosto de 2024

Notifíquese y publíquese,

Dra. Gabriela Cecilia Sulca Córdova
Subcontralora de Auditoría

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Gabriela Abad Izquierdo	
Supervisado por:	Ing. Wendy Recalde Balarezo	
Verificado por:	Ing. Pedro Palacios Calderón	
Aprobado por:	Lcda. Rosa Inés Muñoz Fiallos	